

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 042-2020-UNTRM/FISME/BAGUA

Bagua, 27 de abril de 2020

VISTO:

La Carta N° 01-2020-UNTRM/FISME/BAGUA/DE, con registro N° 303, de fecha 10 de marzo 2020, el Director de Escuela, Mg. Carlos Luis Lobatón Arenas hace llegar el nuevo Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la FISME, el mismo que fue revisado por los docentes Roberto Carlos Santacruz Acosta, Roberto Pérez Astonitas, Rayber Mario Yeckle Arteaga, Iván Adrianzen Olano y Luis Manuel Sánchez Fernández, y con proveído del señor decano se procede a emitir el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica, normativa y administrativa, de gobierno que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado la Ley Universitaria N° 30220 y las demás normativas aplicables;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 664-2019-UNTRM-CU, de fecha 17 de diciembre de 2019, se encarga al Dr. Ítalo Maldonado Ramírez, el Decanato de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, con fecha 03 de febrero del año 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 042-2017-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 17 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM;

Que, mediante acta de reunión de Dirección de Departamento Académico N° 01-2020, de fecha 05 de marzo 2020, se reunieron los docentes conformado por Roberto Carlos Santa Cruz Acosta, Roberto Pérez Astonitas, Rayber Mario Yeckle Arteaga, Iván Adrianzen Olano y Luís Manuel Sánchez Fernández, con la finalidad de revisar el Reglamento de Practicas Pre Profesionales;

Que, mediante Carta N° 01-2020-UNTRM/FISME/BAGUA/DE, con registro N° 303, de fecha 10 de marzo 2020, el Director de Escuela, Mg. Carlos Luis Lobatón Arenas hace llegar el nuevo



FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRÎCA



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 042-2020-UNTRM/FISME/BAGUA

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la FISME-UNTRM-Filial Bagua, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando las atribuciones conferidas al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM-Filial Bagua, el mismo que consta 27 Artículos y dos Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier normativa que contravengan el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la UNTRM, de la forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ITM/D(e)FISME C.c. & Archivo





UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Las prácticas pre profesionales constituyen un requisito de graduación, su desarrollo no se somete a horarios específicos sino a un previo planeamiento en el que se considera un cronograma de actividades con plazos máximos y mínimos, son extracurriculares y curricular para el caso del primer plan de estudios donde las practicas pre profesionales están incluidas.

A través de las prácticas se trata de acercar al estudiante a lo que ha de ser su realidad concreta en el ejercicio de su profesión.

Su objetivo primordial es el de brindar al estudiante la oportunidad de aplicar sus conocimientos teóricos – prácticos adquiridos durante el desarrollo de su Plan de Estudios en instituciones públicas y privadas.

En la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las Prácticas Pre profesionales, se regirán de acuerdo al presente Reglamento.

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y ALCANCE

Art. 1º El reglamento de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas es el instrumento legal que contiene los requisitos específicos sobre la programación y ejecución de las prácticas.

Las prácticas estarán enmarcadas en las líneas de investigación de la Facultad.

ITEM	LINEAS DE INVESTIGACIÓN
1	Ingeniería de Software
2	Sistemas de Información
3	Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CAPÍTULO II



Art. 2º El reglamento de las prácticas pre profesionales, es un reglamento interno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y tiene como base legal el Currículo.

CAPÍTULO III

- **Art. 3º** Son objetivos del presente reglamento:
 - a) Orientar y normar las acciones que realizan los estudiantes en la ejecución de sus prácticas pre profesionales.
 - b) Establecer los lineamientos para que el estudiante a través de sus prácticas pre profesionales, pueda aplicar sus conocimientos teórico – prácticos, adquiriendo experiencia en busca de posibles soluciones a la problemática aplicando las Tecnologías de la Información, diseñando soluciones informáticas viables ante problemas complejos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 4º Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales, luego de haber aprobado todos los cursos del I al VIII ciclo del plan de estudios vigente.
- Art. 5° Las prácticas pre profesionales, se realizarán por un período de 120 días hábiles y en forma continua.
- **Art. 6°** Las prácticas se realizarán en:

Instituciones públicas y/o privadas que utilicen tecnologías de la información y comunicación.

Art. 7º La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establecerá convenios con las diferentes instituciones públicas y/o privadas debidamente organizadas y reconocidas, con la finalidad específica de facilitar al estudiante la realización de sus prácticas.

- Art. 8° El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas nombrará una comisión permanente para la revisión y aprobación del Plan de Prácticas. Esta comisión estará integrada por tres (03) docentes de la especialidad de la Escuela Profesional, por un periodo de un (01) año.
- a a No Bo a supply of Baddy
- Art. 9° El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, publicará la lista de docentes habilitados para el asesoramiento de prácticas en el respectivo ciclo académico, el estudiante está en la libertad de elegir uno de los asesores habilitados.

Cada asesor tendrá un máximo de cinco (5) asesorados, el mismo que orientará al estudiante en la elaboración del plan de prácticas, seguimiento, así como elaboración y sustentación del Informe Final.

- Art. 10° La documentación necesaria para solicitar la realización de las prácticas pre profesional es la siguiente:
 - a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
 - b) Constancia de cursos aprobados hasta el VIII ciclo.
 - c) Plan de Prácticas (Avaladas y firmadas por el Asesor).
 - d) Carta de autorización emitida por la Empresa.
 - e) Comprobante de pago por derecho de Carta de Presentación.
- Art. 11º Los estudiantes deberán presentar la documentación indicada en el art. 10º; 30 días antes de finalizar cada semestre académico luego del cual deberán iniciar sus prácticas.
- rt. 12º En un plazo máximo de ocho (8) días, la Comisión informará al decano de la facultad sobre la aprobación o desaprobación del plan de prácticas. Los planes de prácticas desaprobados tendrán la opción de presentar nuevamente con las observaciones levantadas en un plazo diez días (10) útiles.
- Art. 13º En el Plan de Prácticas se deberá considerar las siguientes partes:
 - a) Caratula.
 - b) Título del Plan de Prácticas
 - c) Responsables: Estudiante y Asesor.
 - d) Lugar de ejecución
 - e) Fecha de inicio y término
 - f) Objetivo de las prácticas

- g) Cronograma de actividades
- h) Firmas de responsables y visto bueno de la empresa donde se realizarán las prácticas pre profesionales.



Todos los iten anteriores serán parte de la carpeta de prácticas pre profesionales

- Art. 14º En mérito al acuerdo satisfactorio del Consejo de Facultad, el decano emitirá una resolución de autorización, con copia a la institución donde se realizarán las prácticas y responsables. En caso de no reunirse el Consejo de facultad, el decano emitirá la resolución de autorización, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.
- Art. 15° El Director de escuela propondrá al supervisor (es) de practica para realizar el seguimiento y monitoreo de las realización de las practicas.
- Art. 16º El supervisor reportara al Director de escuela a través de un informe de la(s) visitas realizadas a la institución de prácticas utilizando el formato respectivo.
- Art. 17º En el caso que el supervisor no encuentre al estudiante en la institución de prácticas durante 3 visitas conllevará a la suspensión de las prácticas por inasistencia, salvo justificación o permiso autorizado.
 - Art. 18º El Informe Final, se elaborará de acuerdo a la siguiente estructura:
 - a) Caratula
 - b) Título de Informe
 - c) Parte Informativa.
 - d) Diagnóstico (problemas de mayor importancia relacionados con la práctica)
 - e) Acciones propuestas.
 - f) Acciones realizadas
 - g) Resultados obtenidos
 - h) Dificultades encontradas
 - i) Conclusiones
 - j) Recomendaciones
 - k) Bibliografía (si ha sido considerada)
 - Anexo: Además de los cuadros, incluir los siguientes documentos:
 Resolución de autorización, Plan de Prácticas, Certificados de haber realizados las prácticas con eficiencia (formulado por la empresa y/o institución), otros formatos.

Art. 19º Concluidas la prácticas pre profesionales, el estudiante presentará el informe final ante el decano en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles después de haber finalizado sus prácticas. El incumplimiento de este plazo conduce a la invalidación de las prácticas.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- Art. 20° El estudiante, luego de haber elaborado el Informe Final y contado con el Visto Bueno del Asesor, solicitará por escrito ante el director de escuela la nominación de su jurado para la revisión y sustentación del informe.
- Art. 21° El Director de Escuela designará el Jurado que se encargará de recepcionar, revisar y calificar la sustentación del Informe Final.
 - El Jurado estará conformado por tres (03) docentes nombrados y/o Contratados donde al menos (02) deben ser de la especialidad y que pertenezcan a la escuela profesional y/o a la Universidad.
- Art. 22º La sustentación del Informe Final de las Prácticas Pre profesionales se realizará en acto público en la sala de sesiones, con la asistencia de todos los miembros de jurado y del asesor. El plazo máximo para la sustentación será quince (15) días hábiles después de nominarse el Jurado.
- Art. 23° El Director de Escuela dispondrá la publicación de la sustentación del informe, así como prestará las facilidades con respecto al ambiente y el material audio visual.
- Art. 24º La calificación del informe final, será en escala vigesimal. Al momento de la deliberación del jurado se asignara una nota al informe presentado.
- Art. 25° Si el estudiante no aprobara la sustentación del informe final, tendrá una segunda y última oportunidad de sustentarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la primera sustentación. Si nuevamente fuera desaprobado, deberá realizar obligatoriamente nuevas prácticas pre profesional.
- **Art. 26°** El Jurado elevará el acta de sustentación ante el decano de la facultad para su aprobación.

CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Art. 27º El estudiante se compromete a devolver o pagar cualquier pérdida o deterioro de materiales u otros que están bajo su responsabilidad durante el desarrollo de sus prácticas, si ello se ocasionó por negligencia debidamente comprobada en la institución donde realizo sus prácticas.

DISPOSICIONES FINALES

- **PRIMERA:** El informe final sustentado y aprobado se presentará empastado en un (01) ejemplar, y grabado en un (01) CD para la biblioteca especializada de la Escuela Profesional.
- **SEGUNDA.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo de Facultad.



NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE:

Facultad de Ingeniería de Sistemas y

Mecánica Eléctrica-FISME-Bagua



CONTROL DE ASISTENCIA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

		TURNO	TURNO MAÑANA	•		TURNO	TURNO TARDE		
-	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA	OBSEVACIÓN
						2.94		4	
									,
-									
						•			
-									
			*						
		TOT	TOTAL DE DIAS ACUMULADOS	MULADOS					
	нининининининининин								*****

VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA—
INSTITUCIÓN/EMPRESA



Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica (El) Marqua

INFORME DE VISITA DE SUPERVISIÓN DE PRACTICA PRE PROFESIONAL

PRACTICANTE EMPRESA JEFE INMEDIATO		. Cumplimiento de H	orario de Prácticas (Entre	AR	REA DE	PRACTICA	l.		
Días de la sen se realiza la pr En caso de no	haberse cumplidinaique ios motivi	Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado o el horario de práctica os dados por el practica s / Cantidad de horas to ha recuperado dichas h	s inte tales	Horas de práctica por semana Indicar horario espec	en pr				
			a (relacionadas a la especia	ilidad/presentar evi	idencia				
Lista de	las principales Ac	tividades realizadas poi	r el (la) practicante.			Aporte a	a la empres	sa/al área	
A: SIGNIFICAT		B: REGULAR (16 - 13)		C: DEBE MEJORA			C		
			cante a la empresa y/o á	rea de practica (El	nrievi	sta ai jeie	HIII E GIG EG,		
Apreciación [s	señalar el aporte o	del (de la) practicante				Aporte A	a la empre:	sa/al área	
A: SIGNIFICAT	IVO (20-17)	B: REGULAR (16 - 13)		C: DEBE MEJORA	R (12	- 0)			
Z. JIOMITOAT									
	COMENTARIOS	DEL JEFE INMEDIATO (apreciación y recomenda	ciones sobre el de	esemp	eño del pr	acticante)		
Apreciacione	s y Recomendacio							l Practicante	
A: SIGNIFICAT	IVO (20-17)	B: REGULAR (16 - 13)		C: DEBE MEJORA	AR (12	- 0)			
	SUPERVISOR	D: NEGULAN (10 - 13)	FIRMA Y SELLO DEL JEFE		31. (14		MA DEL ES	TUDIANTE	